

1.3.2. Donación (repartimiento de Málaga)

1495, Diciembre 9. Málaga

Donación hecha por el Bachiller Juan Alonso Serrano, Contador Mayor de cuentas del Rey y su Corregidor en Málaga, a favor de Pedro de Idiáquez, Repostero de camas, de ciertos bienes situados en Málaga, dentro del repartimiento general que por orden expresa del Rey se hizo en aquella ciudad.

A.M. Azcoitia, Leg. 38, n.º 1 fols. 7 r.º-9 r.º

Inserto en el censo otorgado de tales bienes al dicho Pedro a favor de Juan Pérez Salmerón por 7.000 maravedís anuales.

Sean quantos esta / carta de donaçión vieren como yo el bachiller / Juan Alonso Serrano, Contador Mayor / de Cuentas e del Conçejo del Rei e de la Reyna / nuestros señores e su Corregidor e refor/mador de Málaga e su tierra, por vir/tud de los poderes que de Sus Alte/zas tengo para reformar e acabar los re/partimientos de la çibdad de Málaga e / de las villas e lugares de su tierra / cuyos traslados por más breve no van / aquí ynsertos. E porque en los libros / de la reformación están puestos e encor/porados, digo que por quanto ante mí fue / presentada una çédula original / del Rey nuestro señor, escripta en papel y fir/mada de su real nombre e refrendada / de su secretario, que dize en esta for/ma:

[VER Real Cédula dada por D. Fernando el Católico el 16-XII-1491]

Yo por virtud / de la dicha çédula de Su Alteza de suso / yncorporada hago donaçión e buena e pura / e sana e perfecta e acabada para agora e / para sienpre jamás, a bos el dicho Pedro de Ya/quez, de unas casas que son en la dicha çibdad / el asiento de las quales dize en esta forma:/

"Alinde de las dichas tiendas e casillas está / la casa de Pedro de Yaquez, repostero, en que ay / dos cuerpos prinçipales, un corralejo otra / alografa e casillas con tres tiendas fron/tero al vano que dale por la carta de merçed //(fol. 18 r.º) de Sus Altezas, eçebto las tres tiendas que / quedan a salvo el derecho de la çibdad cuyas heran /.

"Otosí veynte fanegas de tierras de / labor que abía quedado suspensas, a/linde con tierras de Alonso de Granada, e de la otra / parte alindan con tierras de Diego Fajardo./

"Otosí dos partes de viña y higeral con siete / alancadas que vos abíades del primero re/partimiento, alinderos con Pero Miguel Calero / y con Alí Dordax, según el libro de la medida/.

"Otosí una faça de quatro hanegas de / senbradura de alçaçer, que es la primera / de noveno trançe que se midió vera del / camino de la torre de Zanbra por ençima de / una puerta dende el exido, e alinda / con haça, que cupo a Miguel de Laso./

"Otosí una huerta el asiento de la qual / dize en esta forma: alinda con la huerta que / se midió por de Diego Carreño e de Pedro de Quin/coçes, se midió otra huerta que no le pa/reció dueño. Ovo en ella dos arançadas e veyn/te estadales con su hedeñio. Cupo

por suerte / a Pedro de Yaquez, que ovo de aber por su ve/zindad cinco cuartas. Sobraron en la su/so dicha huerta para poner tres quartas//(fol. 8 vto.) e veynte estadales. Dióse a Juan Ruyz de / Santillana e a Pedro de Villasana tres quar/tas para cumplimiento a su vezindad, e so/bran aquí veynte estadales para preveer./ Diéronse al dicho Pedro de Yaquez".

E por la pre/sente vos apodero e he por puesto e apoderado / en la tenençia e / posesión real e corporal e actual vel casi / de todo lo suso dicho e de parte del Rei e / de la Reyna nuestros señores, por virtud de / dicha çédula de suso encorporada./ Mando a todas e qualesquier justiçias / de la dicha çibdad de Málaga e de las villas / e lugares de su tierra que agora son, e / exorto e requiero a los que serán d'a/quí adelante que vos ampren e defiendan / en la posesión e propiedad e uso e / verdadero señorío de todo lo suso / dicho para que libremente lo podays tener / e poseer e hazer de ello e en ello todo lo que vos / quisiéredes e por bien tuviéredes como de / cosa vuestra propia abida de justo e derecho / título por virtud de la dicha çedula de / Su Alteza de suso yncorporada, confor/me a la qual yo vos mandé dar la presente./ Y por mayor firmeza la otorgué ant'el escrivano //(fol. 9 r.º) de la dicha çibdad para que vos la dé signada / en la forma como Sus Altezas mandan.

Qu'es / fecha y otorgada en la dicha çibdad de Málaga, por el otor/gamiento general de nueve dias del mes de diziembre / año del naçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de / mill e quatroçientos e noventa e çinco años. / Testigos que fueron presentes: Juan Rodríguez / de Oreano e Diego Núñez y Juan de Villalobos e /Álvaro de al Serna.

E yo Antón López de Toledo, notario e escrivano público del Rei e de la Rey/na muestros señores e su escrivano de repartimiento / e de formación de Málaga e su tierra / por sus Altezas, presente fuí a la dicha donación / e otorgamiento e la fize escrevir, en testimonio de ver/dad fize aquí éste mío signo acostunbrado. / Antón López de Toledo, notario e escrivano público.